



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
LOPEZ
VERDE
KAREN GUADALUPE

SEXO M

DOMICILIO
C BERNARDO VAZQUEZ 410
COL SHIMIZU 82036
MAZATLAN, SIN.

CLAVE DE ELECTOR LPVRKR92082425M900

CURP
LOVK920824MSLPRR08

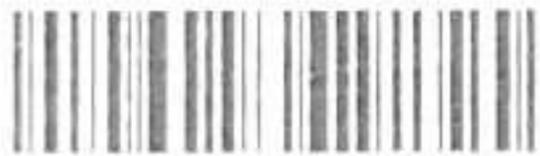
AÑO DE REGISTRO
2010 01

FECHA DE NACIMIENTO
24/08/1992

SECCIÓN
2929

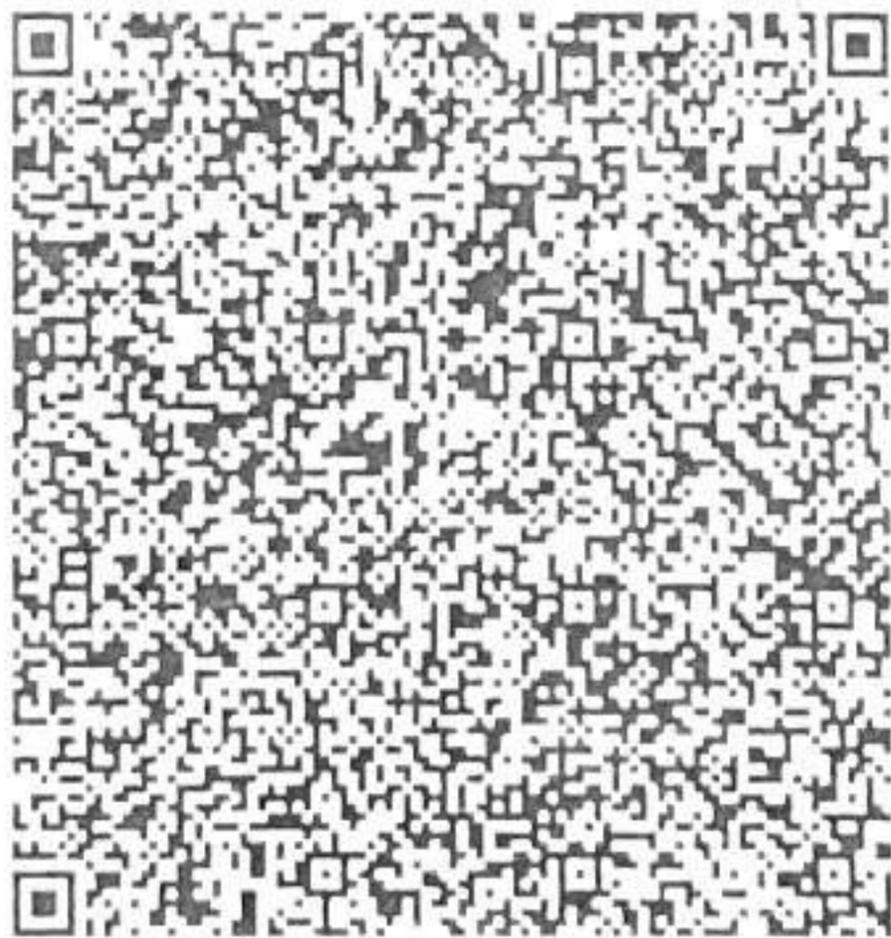
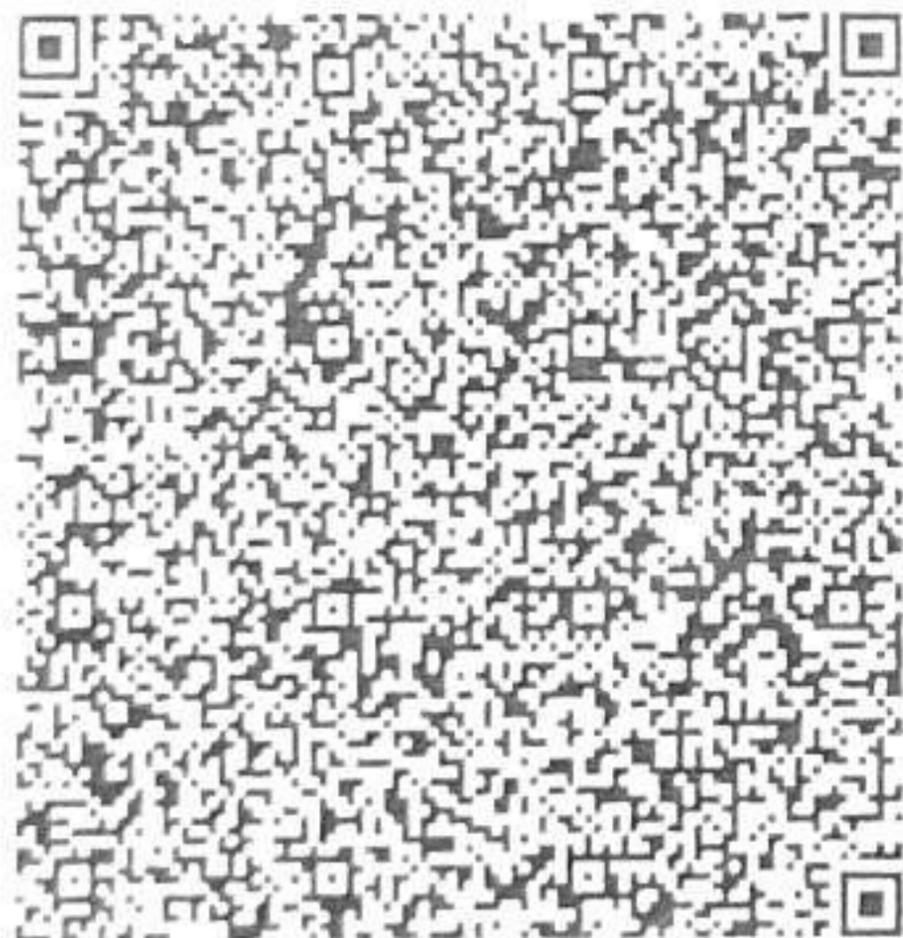
VIGENCIA
2020 - 2030





ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



B003407

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2092236684<<2929087072274
9208245M3012316MEX<01<<09881<6
LOPEZ<VERDE<<KAREN<GUADALUPE<<



CARLOS RADAMEZ GANDARILLA GARCÍA
NOTARIO PÚBLICO 245
CULIACÁN, SINALOA



--- **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 741 (SETECIENTOS CUARENTA Y UNO).** -----

--- **VOLUMEN II (SEGUNDO), LIBRO 2 (DOS).** -----

--- En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), **Yo**, Licenciado **CARLOS RADAMEZ GANDARILLA GARCÍA**, Notario Público número 245 (doscientos cuarenta y cinco), en el Estado de Sinaloa, con ejercicio en la demarcación correspondiente a dicha municipalidad, y residencia en esta ciudad Capital, actuando de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa en vigor, procedo a **PROTOCOLIZAR**, la escritura de esta fecha que contiene.-----

--- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, que otorgó la sociedad denominada **MEDICA DE LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Administrador Único, el señor **JAVIER ROLANDO CORRAL ESCOBOZA**, a favor de la señora **KAREN GUADALUPE LÓPEZ VERDE**.-----

--- Agrego al Apéndice del Volumen II (segundo) de mi Protocolo, bajo la letra "A", en el legajo correspondiente el acta destacada que se protocoliza, la cual consta de 05 (cinco) fojas útiles. - **DOY FE**.-----

--- Firmado: Una firma ilegible.- Sello Notarial de autorizar.-----

--- **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**. - A los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), la presente escritura en virtud de no causar impuesto alguno. - **DOY FE**.-----

--- Firmado: Una firma ilegible.- Sello Notarial de autorizar.-----

-----**ACTA QUE SE PROTOCOLIZA**-----

--- **LETRA "A"**.- Al margen de cada foja: la firma del compareciente y sello notarial de autorizar, al calce parte final la firma del mismo, la del suscrito Notario y el mismo Sello de autorizar.- Al centro:-----

“--- En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, a los 17 (diecisiete) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), **Yo** Licenciado **CARLOS RADAMEZ GANDARILLA GARCÍA**, Notario Público número 245 (doscientos cuarenta y cinco), en el Estado, con ejercicio en la demarcación

Cotejado

COTEJADO



CARLOS RADAMEZ GANDARILLA GARCÍA
NOTARIO PÚBLICO 245
CULIACÁN, SINALOA



y registrar establecimientos cuando la poderdante los tenga; (ii) Aumentar o disminuir obligaciones fiscales así como ponerla en suspensión de actividades; (iii) Inscribir a la poderdante, como patrón, en el Instituto Mexicano del Seguro Social y realizar cualesquier actos y trámites que se requieran ante dicho instituto, en relación con la poderdante o sus trabajadores; (iv) Obtener toda clase de claves, registros y nombres de usuario para que la sociedad pueda cumplir sus obligaciones por medio de internet o cualesquier otros medios electrónicos, sean remotos o no; (v) Realizar todos los trámites necesarios en relación con la Firma Electrónica Avanzada y obtener el "Certificado de la Firma Electrónica Avanzada" de la poderdante, (vi) Presentar toda clase de avisos, inclusive por medios remotos, como el internet; (vii) Firmar y presentar declaraciones de impuestos normales, complementarias, informativas, estadísticas o de cualquier otra clase, inclusive por medios remotos, como el internet; (viii) Solicitar y hacer aclaraciones de todo tipo; (ix) Presentar y firmar cualquier documento que estime conveniente o necesario, les sea o no requerido; (x) Recibir notificaciones y documentos de todo tipo, inclusive la cédula de identificación fiscal de la sociedad; (xi) Atender inspecciones y/o visitas; (xii) Solicitar la compensación o la devolución de saldos a favor, pudiendo al efecto recibir los cheques correspondientes, lo que no incluye la facultad para endosarlos; y (xiii) En general, realizar cualquier trámite que se requiera, de conformidad a las disposiciones fiscales de carácter Federal, Estatal o Municipal. -----

--- Así como también para actuar y gestionar todo tipo de trámites y procedimientos de cualquier tipo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), el Registro Nacional de Inversión Extranjera (RNIE); Registro Público de la Propiedad y del Comercio; Autoridades catastrales; Tesorería Municipal; Instituto de Vivienda; Dependencias relacionadas con el Desarrollo Urbano y la Ecología; Secretarías de Desarrollo Económico de los Estados; Direcciones de Desarrollo Económico Municipales; Secretarías de Finanzas de los Estados; Organismos



COTEJADO



**CARLOS RADAMEZ GANDARILLA GARCÍA
NOTARIO PÚBLICO 245
CULIACÁN, SINALOA**



de Relaciones Exteriores, por los Socios fundadores y los futuros que la Sociedad pueda tener, que "Esta Sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con "cláusula de admisión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-

-- **CAPÍTULO SEGUNDO --- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES --- ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Sociedad es fijo y variable, con un mínimo fijo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); representado por 50 (CINCUENTA) acciones ordinarias, nominativas, reconocidas como Serie "A" fija, con valor nominal de \$1,000.00 MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.--- **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL.-** Las acciones de la Sociedad, tanto las que representan el capital social mínimo fijo y sin derecho a retiro, como las que representan el capital social variable, serán todas de igual valor, comunes, nominativas y con valor de \$1,000.00 MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). --- Las acciones se dividen en dos series. Las de Serie "A" que en todo tiempo representarán el capital social mínimo fijo y sin derecho a retiro de la Sociedad, y las de la Serie "B" que en todo momento representarán la porción variable de capital social. Todas las acciones conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones, y cada una de ellas dará derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas.....

--- **CAPITULO TERCERO --- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS --- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ASAMBLEAS.-** La suprema Autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Ordinaria y Extraordinaria. Las Asambleas celebradas para discutir cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 (Ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la Ley o estos Estatutos exijan quórum especial, serán Extraordinarias. Todas las demás Asambleas serán Ordinarias, incluyendo las relativas al aumento o disminución del capital social variable y los asuntos conexos o complementarios estrictamente indispensables para llevar a cabo éste. --- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PERIODICIDAD DE ASAMBLEAS.-** Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando sean convocadas al efecto por el Órgano de Administración, por el Director General o por el Comisario para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 182 (Ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o aquellos para los que la Ley o los presentes Estatutos, exijan quórum especial. ---

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor.--- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS.-** Las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas serán hechas por el Administrador Único, por el Consejo de Administración o, en su caso, por el Comisario de la Sociedad. Sin embargo, los Accionistas que representen por lo menos el 33% (Treinta y tres por ciento) del Capital Social, podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, que el Órgano de Administración o el Comisario convoquen a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 (Ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.-** Una vez que se declare legalmente instalada la Asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de Asamblea General de Accionistas reunida sin publicación o convocatoria. Los Accionistas que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea General de Accionistas que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. ---

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ACTAS DE ASAMBLEA.- De toda Asamblea se levantará un acta en el libro respectivo, que deberá contener: la fecha de la celebración, los asistentes a ella, el número de votos que puedan hacer uso los accionistas, los acuerdos que se tomen, y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretaria de la misma, del Comisario que asistiere, de los escrutadores, así como de las demás personas que quisieren hacerlo.--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - NULIDAD DE RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS.-** Los acuerdos y resoluciones tomados en contravención a las cláusulas anteriores serán nulos y sin validez legal alguno. --- **CAPÍTULO CUARTO --- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD --- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración integrado por un número impar de miembros que designe la Asamblea Ordinaria de Accionistas, nunca inferior a 3 (Tres) miembros que podrán ser o no accionistas de la Sociedad. --- En el caso del Consejo de Administración, los integrantes serán elegidos por la Asamblea, dejando a salvo el derecho de los Accionistas minoritarios que representen, al menos el 25%

(Veinticinco por ciento) del capital social quienes tendrán derecho a designar un miembro del Consejo

COTEJADO





CARLOS RADAMEZ GANDARILLA GARCÍA
NOTARIO PÚBLICO 245
CULIACÁN, SINALOA



Federal en los términos de las fracciones I (Primera), y IV (Cuarta) del artículo 27 (Veintisiete) Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.--- c).- Nombrar y remover a los Directores, Gerentes, Subgerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones--- d).- De la misma manera, podrá representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos con que esté relacionada con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pudiendo firmar toda clase de Convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo toda relación de cualesquier índole entre las referidas Instituciones y la Sociedad. --- e).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos y actos posteriores a la Asamblea.--- f).- Asimismo tendrá las más amplias facultades que en derecho correspondan y podrá nombrar a una persona como Usuario Autorizado en términos del artículo 19 (Diecinueve) de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para efecto de realizar operaciones a través del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM). --- E).- Representar a la Sociedad con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** en los términos del tercer párrafo del artículo 2436 (Dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil del Estado de Sinaloa, su concordante el artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con las facultades para comprar, vender, hacer cesión de bienes, enajenar por cualquier título los bienes de la Sociedad, hipotecar, constituir fideicomisos, emitir cédulas hipotecarias, y otorgar garantías reales respecto de los bienes y derechos de la Sociedad y gravar los mismos; para renunciar derechos reales o personales.--- F).- Representar a la Sociedad con **PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO** a nombre de la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, inclusive en el extranjero, gozando de toda clase de facultades entre otras, para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas para hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de operaciones con Instituciones Bancarias, constituir depósitos, girar, endosar, aceptar, avalar y por cualquier forma, extender documentos mercantiles y/o títulos de crédito, inclusive con instituciones extranjeras.--- G).- Conferir poderes generales o especiales, con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos.--- H).- Delegar sus facultades en uno o varios consejeros en casos determinados señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.--- I).- En general, hacer todo cuando de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la Sociedad en uso de las facultades que se les confiere, ya que son en forma enunciativa y limitativa.--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DIRECTORES O GERENTES.-** Los Directores o Gerentes de la Sociedad, si en su caso fuesen otorgados dichos cargos por el Órgano de Administración, fungirán como Representantes Legales de la Sociedad, y tendrán las facultades que expresamente les sean conferidas por el mismo Órgano de Administración o la Asamblea General de Accionistas; no necesitarán de autorización especial del Administrador Único o del Consejo de Administración para los actos que ejecuten y gozarán, dentro de la órbita de las atribuciones que se les hayan designado, de las más amplias facultades de representación y ejecución. -- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- FALTA DE ADMINISTRADOR ÚNICO O DE CONSEJEROS.-** A falta del Administrador Único o bien de uno o más miembros del Consejo de Administración, se convocará a una Asamblea General de Accionistas para que ésta haga la designación de quien haya de sustituirlo o sustituirlos. --- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- CAUCIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los Administradores en ejercicio o los miembros del Consejo de Administración garantizarán su gestión depositando en la Tesorería de la Sociedad la Suma de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) o 1 (Una) acción representativa del capital social, y otorgarán fianza a satisfacción de la Asamblea sin perjuicio de que en la misma exija, en cada caso, mayor o distinta garantía. --- No obstante lo dispuesto por este artículo, la Asamblea General Ordinaria podrá eximir al Administrador Único o a los miembros del Consejo de Administración de la obligación de otorgar caución alguna para garantizar el desempeño de su cargo. --- **CAPÍTULO QUINTO ---VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD --- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- COMISARIO.-** La vigilancia de las operaciones de la Sociedad estará a cargo de un Comisario que designará la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá designar también un Comisario suplente--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DURACIÓN DEL CARGO DE COMISARIO.-** El comisario durará en sus funciones por un tiempo indefinido y podrá ser reelecto, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo.--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo 166 (Ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---**CLAUSULAS TRANSITORIAS --- PRIMERA.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** La Sociedad se constituye con un capital mínimo fijo sin derecho a retiro la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); representado por 50 (CINCUENTA) acciones ordinarias, nominativas, reconocidas como Serie "A" fijas con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una,



Handwritten signature in blue ink.

A COTEJADO



CARLOS RADAMEZ GANDARILLA GARCÍA
NOTARIO PÚBLICO 245
CULIACÁN, SINALOA



Arista, anuncia su salida como accionista de la sociedad y para esos efectos, en este acto ofrece la transmisión de la acción que posee dentro del capital social de **MÉDICA DE LA CIUDAD DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.** En términos de la ley y de los Estatutos sociales se les concedió a los accionistas el derecho del tanto para la compra de la acción ofrecida por **Mario Córdova Arista**, quienes manifiestan su renuncia expresa a la adquisición de la misma, a excepción de la accionista **Medica de la C, S.A. de C.V.**, la cual, por conducto de su apoderado legal, manifestó, su interés en adquirir la acción que en este acto se transmite. --- Acto continuo se somete a consideración de la asamblea la propuesta expuesta en el presente punto, respecto del cual se tomó el siguiente:--- **ACUERDO II.1.-** Se autoriza a **Mario Córdova Arista** a realizar la siguiente operación:--- 1). **Mario Córdova Arista**, transmita 1 acción correspondiente a la serie "A" integrante del Capital Mínimo o Fijo de la Sociedad, con Valor Unitario de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 Moneda Nacional), en favor de **Medica de la C, S.A. De C.V.**--- Se autoriza al Administrador Unico para que realice los asientos correspondientes en los Libros de Registro de Accionistas y Variaciones de Capital de la Sociedad.---**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**--- En relación al tercer punto del orden del día, el presidente de la asamblea sugirió que se haga una síntesis de la composición actual del capital social de la sociedad. Después de analizar lo expuesto por el presidente de la asamblea, por unanimidad de votos se adoptó el siguiente:--- **ACUERDO III.1.-** Se acuerda que la nueva composición accionaria del capital social **MÉDICA DE LA CIUDAD DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**, es la siguiente:---

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "A"	ACCIONES SERIE "B"	TOTAL, DE ACCIONES	VALOR DE LAS ACCIONES
... TOTAL	50	39,950	40,000	\$40,000,000.00

-- **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**--- En relación con el cuarto punto del orden del día, el presidente de la asamblea, manifestó a los presentes la necesidad de reformar el artículo segundo de los estatutos sociales, con la finalidad de adecuar las actividades que constituyen el objeto de la sociedad para cumplir con los requerimientos formales que permitan llevar a cabo de mejor manera los negocios sociales.--- Deliberado lo anterior, la asamblea acuerda por unanimidad de votos lo siguiente: --- **ACUERDO IV.1.-** Se aprueba reformar el artículo segundo de los Estatutos Sociales, para que en lo sucesivo el objeto social de la sociedad quede redactado de la forma siguiente: -

-- **ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.** El objeto social de la sociedad será: --- 1.- La prestación de servicios de salud. --- 2.- La operación de establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud. ---3.- Renta de equipos e infraestructura hospitalaria. --- **En general, a fin de llevar a cabo su objeto social; sin que constituya parte del mismo, esta sociedad podrá realizar directamente o a través de terceros las actividades siguientes:**

- 1.- La prestación de servicios hospitalarios. --- 2.- La disposición de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud y promoción al mejoramiento de la nutrición. --- 3.- El servicio y control administrativo de exámenes químico - biológicos, de ultrasonido, tomografía axial computarizada, rayos x (equis), tomografía lineal, mastografía, electrocardiograma, encefalografía, electromiografía, de medicina nuclear, así como de todos los exámenes de diagnósticos para la patología médica. --- 4.- Adquirir, enajenar, arrendar, importar, exportar y en cualquier otra forma negociar con los bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para los fines sociales. --- 5.- La construcción, equipamiento y administración de los establecimientos dedicados a la prestación de los diversos servicios de salud en cualquiera de sus modalidades. --- 6.- La realización de actividades de comisionista, agente correduría, representante, o intermediario de toda clase de personas, sociedades o negocios relacionados con su objeto. --- 7.- La compraventa, comercialización, importación, exportación y distribución de todo tipo de mercancías y productos tales como toda clase de maquinaria, equipo, vehículos para transporte terrestre, marítimo y aéreo para personas y materiales necesarios para el objeto de la sociedad. --- 8.- Contratar con Gobierno Federal, Estatal o Municipal o cualquier otra dependencia de la administración pública, federales, estatales, municipales, o sus organismos generales, llevar a cabo y celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos, civiles, mercantiles, administrativos y de cualquier otra naturaleza relacionados con el objeto social. --- 9.- Adquirir, enajenar, negociar, aprovechar y disponer por cualquier título de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley y participar en cualquier otra forma, en sociedades ya existentes o de nueva creación; realizar toda clase de operaciones con valores mobiliarios e inmobiliarios, así como los actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra naturaleza que tengan relación con ellos, pudiendo intervenir como asociante o asociado en empresas o negociaciones de cualquier naturaleza.--- 10.- Recibir y realizar toda clase de servicios técnicos y administrativos en el país o en el extranjero así como contratar y administrar el personal que resulte necesario o conveniente para la realización de su objeto de negocio. --- 11.- Obtener toda clase de financiamientos o préstamos, con o sin garantía específica, y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles u otras personas en las que la sociedad tenga participación social o con las cuales mantenga relaciones de negocios, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real o personal tales como prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como solicitar y obtener fianzas y seguros y otorgar garantías o avales respecto de las obligaciones contraídas o de títulos u operaciones de crédito a su cargo o a cargo de terceros.--- 12.- Solicitar, registrar, adquirir, disponer y en generales negociar en cualquier forma con marcas, nombres comerciales, patentes, procesos, invenciones y derechos de autor. --- 13.- Hipotecar, pignorar y gravar en cualquier forma los bienes de la sociedad para garantizar sus obligaciones en general. --- 14.- Reconocer adeudos o pasivos propios o de terceros, pagarlos, garantizarlos con hipoteca, prenda, fideicomiso o con cualquier forma de garantía legal, o bien, obligarse solidariamente con los terceros y a favor de cualquier acreedor, firmando los contratos o convenios necesarios, así como aceptar, avalar o girar títulos de crédito para este objeto.--- 15.- Establecer o clausurar agencias o sucursales en cualquier otra parte de la República Mexicana o del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.--- 16.- En general, la ejecución de todos los actos de comercio permitidos por la ley, así como la realización de toda clase de actos, operaciones, la celebración de convenios y contratos y la emisión de los títulos de crédito que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social.-----

CLÁUSULA --- ÚNICA. - Queda protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad denominada **MÉDICA DE LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha 02 (dos) de julio del año 2021 (dos mil veintiuno), en la forma y términos en que se ha dejado transcrita y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la compareciente, RATIFICA en todas sus partes el acta que se protocoliza, ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL VA EN ESTAS

ACOTEJADO





CARLOS RADAMEZ GANDARILLA GARCÍA
NOTARIO PÚBLICO 245
CULIACÁN, SINALOA



--- El suscrito Notario doy fe haber tenido a la vista los documentos ^{ante} mencionados, de los cuales procedo a dejar agregados al Apéndice de mi Protocolo, en el legajo correspondiente de esta escritura, bajó la letra "C".--

--- **V.-** Que leyó el compareciente, el contenido de esta escritura, quién enterado y advertido de su valor y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido, firmándola el día de su fecha, en unión del suscrito Notario que autoriza y da fe.- **Doy Fe.**-----

--- **MEDICA DE LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su Administrador Único.- Una firma ilegible.- **Sr. JAVIER ROLANDO CORRAL ESCOBOZA.- ANTE MÍ:-** Una firma ilegible.-**LIC. CARLOS RADAMEZ GANDARILLA GARCÍA.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 245.-** Sello de Autorizar Notarial".

-----**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE**-----

--- **LETRA "A".-** El acta que se protocoliza.-----

--- **LETRA "B".-** Copia fotostática de los documentos de identificación del compareciente.-----

--- **LETRA "C".-** Copias fotostáticas de las Cédulas Fiscales correspondientes.-----

--- **Artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y su correlativo Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal.**-----

---"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las

Escotejado

ESCOTEJADO





--- YO, LICENCIADO CARLOS RADAMEZ GANDARILLA GARCIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 245 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO) EN EL ESTADO DE SINALOA, CON EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE CULIACÁN, CERTIFICO:.....

—Que la presente copia fotostática es fiel y exacta reproducción de su original que consta de 06 (seis) feja(s) o(s) que tuve a la vista, a la que me remito y devuelvo al interesado para su resguardo, previo cotejo realizado.- DOY FE.....

—Culiacán, Sinaloa, México, a los 21 (veintiuno) día (s) del mes de NOVIEMBRE del año 2023 (dos mil veintitrés).


LIC. CARLOS RADAMEZ GANDARILLA GARCIA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 245

